



Órgano Subsidiario de Ejecución

64º período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de junio de 2026

Tema 12 c) del programa

Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología:

Entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima

Entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) resaltó que el objetivo de las funciones revisadas del Centro de Tecnología del Clima (CTC)¹ y de la solicitud de propuestas para acoger el CTC² era reforzar el desarrollo y la transferencia de tecnología.
2. El OSE expresó su agradecimiento al panel de evaluación constituido para evaluar las propuestas presentadas para acoger el CTC³ por haber preparado un informe sobre la evaluación de dichas propuestas⁴ y por haber dirigido el proceso de evaluación con arreglo a los criterios para evaluar y seleccionar la entidad anfitriona del CTC⁵.
3. El OSE observó que la secretaría había publicado el 16 de enero de 2026 la solicitud de propuestas para acoger el CTC, en la que se invitaba a las organizaciones interesadas, incluidos los consorcios de organizaciones, a que presentaran sus propuestas a más tardar el 16 de marzo de 2026⁶. También observó que se habían recibido 22 propuestas en respuesta a dicha solicitud y que los resúmenes ejecutivos de las 6 propuestas que contenían toda la información requerida⁷ se habían publicado en el sitio web de la Convención Marco⁸ el 31 de marzo de 2026.
4. El OSE expresó su agradecimiento a la secretaría por haber prestado apoyo al panel de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* en la elaboración del informe mencionado en ese mismo párrafo.
5. El OSE tomó nota con agradecimiento de los esfuerzos realizados por las entidades que habían respondido a la solicitud de propuestas para acoger el CTC.

¹ Figuran en la decisión 10/CP.30, anexo I.

² Puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-technology/resources/host-of-the-climate-technology-centre>.

³ Véase la decisión 10/CP.30, párrs. 8 a 10, reafirmados en la decisión 17/CMA.7, párr. 6.

⁴ FCCC/SBI/2026/13.

⁵ Figuran en el anexo II de las decisiones 10/CP.30 y 17/CMA.7.

⁶ De conformidad con la decisión 10/CP.30, párr. 8 a).

⁷ Según lo dispuesto en el anexo 3 de la solicitud de propuestas, que puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-technology/resources/host-of-the-climate-technology-centre>.

⁸ https://unfccc.int/host_ctc#Executive-Summaries.



6. El OSE examinó el informe mencionado en el párrafo 2 *supra* y tomó nota de que el panel de evaluación a que se hace referencia en ese mismo párrafo había preseleccionado dos propuestas que contenían la información requerida a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* y cumplían los criterios mencionados en el párrafo 2 *supra*.
7. El OSE recomendó que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fuera la entidad anfitriona del CTC.
8. El OSE alentó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que colaborase, cooperase y estableciese alianzas, según procediera, con asociados potenciales, como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, entre otros, según resultara pertinente, con el fin de aprovechar las ventajas comparativas de estas organizaciones.
9. El OSE recordó los párrafos 12 y 13 de la decisión 10/CP.30 y los párrafos 8 y 9 de la decisión 17/CMA.7, y pidió a la secretaría que, conjuntamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, preparara el proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la acogida del CTC basándose en los elementos de dicho memorándum de entendimiento que figuran en el anexo, para que el OSE lo examinara en su 65º período de sesiones (noviembre de 2026).
10. El OSE acordó seguir examinando este asunto en su 65º período de sesiones teniendo en cuenta el proyecto de texto⁹ preparado por los cofacilitadores de este subtema del programa en el período de sesiones en curso.

⁹ Puede consultarse en <https://docs.unfccc.int/documents/10000214>.

Anexo

Elementos del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a la acogida del Centro de Tecnología del Clima

Preámbulo

I. Propósito

- Establecer los términos de la relación entre la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

II. Función y responsabilidades de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

- Rendición de cuentas ante la CP y la CP/RA.
- Función de la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima (CRTC) consistente en asesorar al CRTC sobre la ejecución del mandato y orientaciones pertinentes impartidas por la CP y la CP/RA.
- Adopción de decisiones por parte de la CP y la CP/RA y examen del informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el CRTC.
- Celebración de consultas con la entidad anfitriona sobre las decisiones que afecten a sus operaciones.

III. Función y responsabilidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

- Disposiciones relativas a los criterios que figuran en el anexo II de las decisiones 10/CP.30 y 17/CMA.7.
- Estructura organizativa, gestión y apoyo administrativo e infraestructural.
- Nombramiento del Director o Directora (en lo sucesivo, “Director”) del Centro de Tecnología del Clima (CTC).
- Nombramiento del personal básico que apoyará al CTC de manera eficaz y eficiente.
- Facilitación de información actualizada con carácter periódico sobre los asuntos relacionados con su función en cuanto que entidad anfitriona del CTC, entre otros mecanismos a través del informe anual del CRTC.
- Prestación de apoyo para el cumplimiento de las funciones revisadas del CTC, de conformidad con las decisiones 10/CP.30 y 17/CMA.7.
- Planes e iniciativas de movilización de recursos.

- Colaboración, cooperación y alianzas.
- Responsabilidad respecto de la ejecución de las funciones del PNUMA en el marco del presente memorando de entendimiento.

IV. Funciones del Centro y Red de Tecnología del Clima

- Presentar informes a la CP y a la CP/RA.
- Actuar de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP y la CP/RA.
- Funciones revisadas del CTC (figuran en el anexo I de las decisiones 10/CP.30 y 17/CMA.7, cuyo texto se incluye a continuación):
 - Con el fin de potenciar el impacto de su labor, promover el cambio transformacional y apoyar a las Partes en la labor de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el CTC facilitará el funcionamiento de una red de redes, organizaciones, plataformas e iniciativas de tecnología mundiales, regionales, nacionales y sectoriales para el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) A petición de las Partes que son países en desarrollo:
 - Proporcionar asesoramiento y apoyo para:
 - i) Identificar, priorizar y atender las necesidades relacionadas con la tecnología, entre otras cosas respaldando el despliegue de tecnologías climáticas mediante proyectos piloto y proyectos de demostración, difusión y diseminación;
 - ii) Desarrollar entornos propicios.
 - Prestar apoyo para mejorar los sistemas nacionales de innovación y para potenciar la capacidad de desarrollar tecnologías indígenas y endógenas.
 - Suministrar información, capacitación y apoyo para los programas destinados a crear o fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de identificar las opciones tecnológicas y de seleccionar, operar, mantener y adaptar las tecnologías.
 - Facilitar la pronta actuación para el desarrollo, el despliegue, la difusión y la diseminación de tecnologías en las Partes que son países en desarrollo, sobre la base de las necesidades identificadas.
 - Proporcionar apoyo técnico y logístico a las entidades nacionales designadas para que puedan desempeñar sus funciones.
 - Prestar apoyo, con arreglo a las directrices y criterios respectivos, para la preparación de propuestas de proyectos que permitan la financiación, el despliegue y el uso de tecnologías existentes para la mitigación y la adaptación.
 - b) Utilizar enfoques multipaís y programáticos al atender las solicitudes de desarrollo y transferencia de tecnología;
 - c) Posibilitar y fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnologías climáticas mediante la colaboración y las alianzas con entidades del sector privado, organizaciones filantrópicas, instituciones públicas e instituciones académicas y de investigación, así como mediante oportunidades de cooperación tecnológica Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;
 - d) Facilitar el funcionamiento de su Red con el fin de:
 - Cooperar con centros tecnológicos nacionales, regionales e internacionales y con las organizaciones nacionales pertinentes, incluidas aquellas que facilitan la inclusión social y promueven tecnologías que respondan a las cuestiones de género, las tecnologías lideradas por la juventud, las mujeres y los Pueblos Indígenas, así como por las comunidades locales, y las tecnologías endógenas.

- Fomentar las alianzas internacionales con interesados de los sectores público y privado para acelerar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la diseminación de tecnologías climáticas en los países en desarrollo.
 - Proporcionar asistencia técnica y capacitación en los países para contribuir al desarrollo y la implementación en los países en desarrollo de las acciones tecnológicas identificadas.
 - Estimular el establecimiento de arreglos de hermanamiento de centros a fin de promover alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y triangulares, con miras a fomentar la cooperación en la investigación, el desarrollo, la demostración y el despliegue.
 - Identificar, difundir y prestar asistencia para desarrollar herramientas analíticas, políticas y mejores prácticas para la planificación dirigida por los países a fin de respaldar el desarrollo, la difusión y la diseminación de tecnologías climáticas.
 - Proporcionar servicios de búsqueda de asociados con el fin de obtener financiación para la implementación de las tecnologías consideradas necesarias por las Partes que son países en desarrollo.
- e) Cooperar con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación y los órganos constituidos de la Convención Marco;
- f) Evaluar, en coordinación con las entidades designadas a nivel nacional, los resultados y los efectos a largo plazo de la asistencia técnica prestada en respuesta a las solicitudes de las Partes que son países en desarrollo, como parte del marco de seguimiento y evaluación del CTC;
- g) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el desempeño de las funciones aquí citadas.

V. Funciones del Director y del personal de la secretaría el Centro de Tecnología del Clima

- El Director rendirá cuentas de la eficacia y eficiencia del CTC.
- El Director será el secretario de la Junta Consultiva del CRTCC.
- El Director se encargará de elaborar el presupuesto y los informes anuales.
- El Director elaborará el plan de movilización de recursos y el sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje.
- El Director administrará los recursos financieros.
- El Director y el personal del CTC actuarán de enlace con la secretaría de la Convención Marco.

VI. Disposiciones financieras del Centro y Red de Tecnología del Clima

- Fuentes para la financiación de los costos del CTC
- Contribuciones financieras y en especie de la entidad anfitriona
- Colaboración con la secretaría de la Convención Marco en lo relativo a la movilización de recursos

VII. Aplicación del memorando de entendimiento

- Formulación estándar sobre la aplicación del memorando de entendimiento

VIII. Arreglo de controversias

- Formulación estándar sobre el arreglo de controversias

IX. Integridad del acuerdo

- Formulación estándar sobre la entrada en vigor del memorando de entendimiento, incluidos, de haberlos, los anexos

X. Interpretación

- Formulación estándar sobre la interpretación del memorando de entendimiento de conformidad con las decisiones pertinentes

XI. Vigencia del memorando de entendimiento

- Formulación estándar sobre el período de vigencia inicial y la renovación del memorando de entendimiento

XII. Notificación y modificación

- Formulación estándar sobre la introducción de modificaciones en el memorando de entendimiento

XIII. Entrada en vigor

- Formulación estándar sobre la entrada en vigor en la fecha de la última firma

XIV. Rescisión

- Formulación estándar sobre las modalidades de rescisión del memorando de entendimiento
-